



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.

Partida Presupuestal: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del Convenio: \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL M. EN T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de mayo del año 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios número ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual fue celebrado sustentado en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. En la **CLAÚSULA PRIMERA** de "EL CONTRATO" se estableció el objeto del mismo, el cual consiste en:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI**, en la cantidad, calidad y oportunidad que se precisan en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica y Económica de "LA UNIVERSIDAD" que como **Anexo No. 1**, forma parte integral del presente contrato.

III. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" se pactó la vigencia del mismo, como se señala a continuación:

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día veintitrés de mayo de dos mil quince al día veintidós de agosto del año dos mil quince.

IV. En la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" se establecieron las **OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"** tal y como se señala a continuación:



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA UNIVERSIDAD" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones por escrito que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones por causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del CONTRATO: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE PRESUPUESTAL: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará por escrito oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el Anexo No. 1 de este contrato.

V. En la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO" se estableció el IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS, tal y como se señala a continuación:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$328,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$52,560.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$381,060.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

VI. Así mismo, en la CLÁUSULA QUINTA de "EL CONTRATO" se pactaron la forma, lugar y condiciones de pago tal y como se señala a continuación:



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del Convenio: \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONAVI" se obliga y "LA UNIVERSIDAD" acepta que, "LA CONAVI" efectúe el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", a mensualidades vencidas, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", entendiéndose por entera satisfacción cuando "LOS SERVICIOS" sean prestados de conformidad con la cantidad, calidad y alcance establecidos en el Anexo 1, de conformidad con los siguientes montos:

- **El importe total del Contrato, se pagará en TRES PAGOS MENSUALES iguales y exigibles cada uno a partir de los días veintitrés de los meses de junio, julio y agosto de dos mil quince, cada uno por la cantidad de \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$17,520.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$127,020.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).**

La cantidad que resulte será cubierta a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura de "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "LA UNIVERSIDAD" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento, salvo por acuerdo por escrito firmado por las partes.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA UNIVERSIDAD" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden y una vez cumplidos los requisitos siguientes:



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del CONTRATO: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.

Parlida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "LA UNIVERSIDAD".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "LA UNIVERSIDAD" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

- VII. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA SEXTA** de "EL CONTRATO" se estableció la **ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES**, como se señala a continuación:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el **Anexo No. 1** para su verificación y, en su caso, aceptación.

Prevía verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

- VIII. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA OCTAVA** de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o al anexo 1 del mismo, tal y como se señala a continuación:

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Durante la vigencia del presente contrato "LA CONAVI" podrá modificar las consignas, especificaciones y medidas de seguridad que correspondan al servicio de vigilancia y seguridad, contenidas en el **Anexo No. 1**, de este documento, previa notificación por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con 10 (diez) días hábiles de anticipación. Para tal efecto, "LA CONAVI" podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la prestación de servicios no indicados que estén



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

relacionados con el objeto del contrato, así como cancelar aquellos que no se requieran, sin perjuicio alguno para "LA CONAVI", siempre que los mismos no impliquen modificación alguna a la contraprestación pactada en el presente contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA UNIVERSIDAD", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o al Anexo No. 1. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio.

- IX. Tomando en consideración lo señalado en el numeral IX "LA CONAVI", mediante **Oficio Número QCW.3.3/218/2015** de fecha **18 de agosto de 2015**, signado por el Coordinador de Sistemas de Información, solicitó a "LA UNIVERSIDAD" que manifestara si está en posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO" principal, toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el día 09 de septiembre de 2015, en los términos establecidos en el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015**", mismo que se le anexó al citado Oficio, guardando los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tienen como Anexo 2 de "EL CONTRATO".
- X. Mediante oficio número UANL/SDE/DCDM/3095/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, "LA UNIVERSIDAD", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015**" que se anexó al citado Oficio, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en el "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tiene como Anexo 2 de "EL CONTRATO".
- XI. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el día 09 de septiembre de 2015, lo que implica un incremento en el importe por la cantidad de **\$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** de "EL CONTRATO", servicio que se realizara en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO" original.
- XII. En atención a los antecedentes descritos, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.

Partida: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del Convenio: \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones XV, XX y XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el día 09 de septiembre de 2015, lo que implica un incremento en el el importe por la cantidad de \$65,700.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$10,512.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.) cantidades que ascienden a un total de \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de "EL CONTRATO".

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que la Universidad Autónoma de Nuevo León, es una Institución de Cultura Superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en los artículos 1 y 2 entre



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

otros, contenidos en el Decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante periódico oficial del mismo estado con fecha 7 de Junio de 1971.

- II.2. Que es representada por el Licenciado **JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES**, en su carácter de **ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, quien se identifica con Credencial para Votar Número **210321758270** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según la Escritura Pública Número 11,755 de fecha 6 de Diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo González, Titular de la Notaría Pública número 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el número 523, volumen 131, libro 21 de fecha 18 de Febrero de 2013; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- II.3. Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, cuyo Director es el M. en T. Rogelio Juvenal Sepúlveda Guerrero, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta institución, quien llevará a cabo las acciones convenidas en este instrumento.
- II.4. Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León cuenta con las facultades para prestar, entre otros servicios, el servicio objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI**, en la cantidad, calidad y oportunidad que se precisan en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica y Económica de "LA UNIVERSIDAD", así como la "**JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015**", que como **Anexos No. 1 y 2**, respectivamente, se integran al presente contrato.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Parlida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día veintitrés de mayo de dos mil quince al día nueve de septiembre del año dos mil quince.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA UNIVERSIDAD" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones por escrito que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones por causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del Convenio: \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

protegidos. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;

- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará por escrito oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en los Anexos No. 1 y 2 de este contrato.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$394,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$63,072.00 (SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **\$457,272.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convento: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONAVI" se obliga y "LA UNIVERSIDAD" acepta que, "LA CONAVI" efectúe el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", a mensualidades vencidas, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", entendiéndose por entera satisfacción cuando "LOS SERVICIOS" sean prestados de conformidad con la cantidad, calidad y alcance establecidos en los Anexos No. 1 y 2, de conformidad con los siguientes montos:

- **TRES PAGOS MENSUALES** iguales y exigibles cada uno a partir de los días veintitrés de los meses de junio, julio y agosto de dos mil quince, cada uno por la cantidad de \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$17,520.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$127,020.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- **UN PAGO EXIGIBLE** a partir del día diez de septiembre del año dos mil quince, por la cantidad de \$65,700.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$10,512.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.) cantidades que ascienden a un total de \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad que resulte será cubierta a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura de "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "LA UNIVERSIDAD" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento, salvo por acuerdo por escrito firmado por las partes.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.
Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.
Presupuestal: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
Vigencia: \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA UNIVERSIDAD" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "LA UNIVERSIDAD".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "LA UNIVERSIDAD" entregue, no cumpla con lo establecido en los Anexos No. 1 y 2 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEXTA** para quedar como sigue:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los **Anexos No. 1 y 2** para su verificación y, en su caso, aceptación.

Prevía verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA OCTAVA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Durante la vigencia del presente contrato "LA CONAVI" podrá modificar las consignas, especificaciones y medidas de seguridad que correspondan al servicio de vigilancia y seguridad, contenidas en los **Anexos No. 1 y 2**, de este documento, previa notificación por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con 10 (diez) días hábiles de anticipación. Para tal efecto, "LA CONAVI" podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la prestación de servicios no indicados que estén relacionados con el objeto del contrato, así como cancelar aquellos que no se requieran, sin perjuicio alguno para "LA CONAVI", siempre que los mismos no impliquen modificación alguna a la contraprestación pactada en el presente contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA UNIVERSIDAD", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los **Anexos No. 1 y 2**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio.

OCTAVA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"LA UNIVERSIDAD"



LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ
ARGÜELLES.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB

Contrato: DE LA CONAVI.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE

Presupuestal: CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100

Convenio: M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
SUBDIRECTORA DE SISTEMAS**

LIC. SUSAM PÉREZ SALINAS.

"LA UNIVERSIDAD"

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS**

M. T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA
GUERRERO

REVISIÓN JURÍDICA:

**COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL M. EN T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.

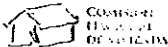
Partida Presupuestal: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS

Convento: 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEDATU
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



0100
Coordinación de Sistemas de Información

295
Pavón

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

Oficio No. QCW.3.3/0218/2015.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN.
LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES.
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

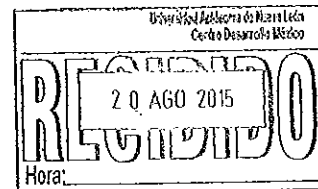
México D.F., a 18 de Agosto de 2015.

Me refiero al contrato N° ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015, relativo a la prestación del "Servicio de cómputo en la nube para las aplicaciones web de la CONAVI", con vigencia del 23 de mayo al 22 de Agosto de 2015, que esta Comisión tiene contratados con la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN.

Al respecto le informo que derivado de las necesidades de operación, se requiere realizar un convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato en comento, por lo que le solicitamos nos informe por esta misma vía, si está en posibilidades de realizar este convenio modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015, del cual se anexa copia simple, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato original.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



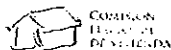
COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
MTRO. JORGE ARMANDO GUERRERO ESPINOSA

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.
Parlida Presupuestal: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.
Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
Monto Total del Convenio: \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Coordinación de Sistemas de Información

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015.

México D.F., a 18 de Agosto de 2015.

Actualmente se tiene contratado el "Servicio de computo en la nube para las aplicaciones web de la CONAVI" con la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN, mediante el contrato No. ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015, con vigencia del 23 de mayo al 22 de Agosto de 2015.

Actualmente se está llevando a cabo el análisis de la infraestructura a requerirse, para poder realizar un nuevo procedimiento de contratación conforme a las necesidades que se requieren en los desarrollos, aplicaciones y portales de la CONAVI.

Toda vez que se requiere contar con este servicio de forma continua es necesario realizar un convenio modificatorio al contrato actual para ampliar su vigencia por un periodo del 23 de Agosto al 9 de Septiembre de 2015, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato.

Elaboró

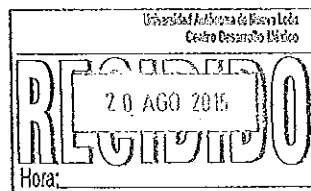
Lic. Susany Pérez Salinas
Subdirectora de Sistemas

Revisó

Mtro. Jorge Armando Guerrero Espinosa
Coordinador de Sistemas de Información.

Aprobó

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de Administración



Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Objeto del Contrato: SERVICIO DE COMPUTO EN LA NUBE PARA LAS APLICACIONES WEB DE LA CONAVI.

Partida Presupuestal: 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.

Vigencia: DEL 23 DE MAYO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Monto Total del Convenio: \$76,212.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS

00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Universidad Autónoma de Nuevo León
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
Centro Desarrollo México

México, D.F. a 20 de Agosto 2015
Oficio No. UANL/SDE/DCDM/3095/2015

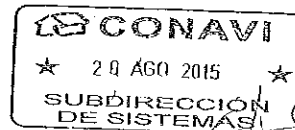
Mtro. Jorge Armando Guerrero Espinosa
Coordinador de Sistemas de Información
Comisión Nacional de Vivienda
P R E S E N T E

En respuesta al oficio No. QCW.3.3/0218/2015, recibido el día 20 de Agosto de 2015, en donde se hace referencia al contrato de Prestación de Servicios No. ADLEY1°/SG/QCW.3/034/2015, cuyo objeto es "Servicio de cómputo en la nube para las aplicaciones web de la CONAVI", en el que se solicita ampliar la vigencia por un periodo del 23 de Agosto al 09 de Septiembre del presente año, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato, me permito hacer de su conocimiento que nos pronunciamos favorablemente en relación a la posibilidad de ampliar la vigencia por el periodo establecido y bajo las mismas condiciones que se establecen en el oficio referido, por lo que podemos proceder a formalizar la modificación solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

José Vicente Medina Hallal
Director General de Operaciones
Centro Desarrollo México
Universidad Autónoma de Nuevo León
"Alere Flammam Veritatis"



Av. Nuevo León 254, Piso 2 Col. Hipódromo - Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140
UANL - Tel (55) 2636 3650

Página 1 de 1

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ
ARGÜELLES.